

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

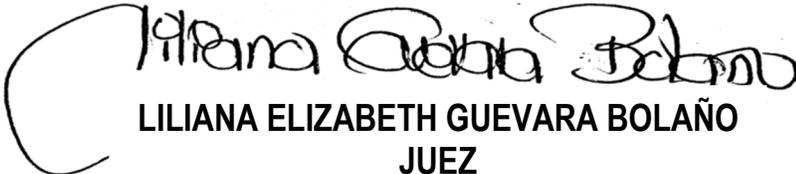
Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones necesarias para vincular a la demandada DAYSSI ANDREA RAMOS ARIAS a la litis, lo cual puede ordenarse por el despacho al no encontrarse pendientes actuaciones encaminadas a consumir la medida cautelar decretada hasta ahora.

Vencido ese término sin que la parte demandante hubiese dado cumplimiento a lo aquí dispuesto, se tendrá por desistida, tácitamente, la demanda.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 003

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**Ejecutivo garantia real BANCO DAVIVIENDA S.A
contra DAYSSI ANDREA RAMOS ARIAS
Radicado: 110014189037020200117600**
